

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), 01 JUN. de dos mil Veinte (2020).

En orden a resolver se Dispone:

Se encuentra la actuación para a aprobar o modificar la liquidación de crédito presentada por la parte actora, sin embargo, se advierte que la aportada a folio 86 indica como liquidación anterior la suma de \$13'069.268,98 valor que por error involuntario se indicó en la liquidación modificada y aprobada conforme a proveído visto a folio 85 de la presente actuación, cuando el valor de la sumatoria arroja la suma de \$15'395.066,47, tal como aparece en la liquidación realizada.

Siendo así, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del C. General del Proceso se corrige el proveído de fecha 26 de marzo de 2019 mediante el cual se modificó y aprobó la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora la que arroja la suma de \$15'395.066,47 y no como erradamente se indicó en el aparte final del referido proveído.

Es por lo anterior que, previo a verificar si se aprueba o modifica la liquidación ahora presentada, se exhorta para que si a bien lo tiene presente una nueva liquidación, atendiendo lo señalado en el presente auto.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2010-00324-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 034, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria